

VOTO POR CORREO

Según el Reglamento del Departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura (Español, Inglés y Francés), dispone en su Art. 11.7.- Los electores que prevean que en la fecha de la votación no se hallaran en el lugar donde les corresponda ejercer su derecho al voto, o no puedan personarse en el mismo, podrán hacerlo dirigiéndose al Presidente de la Junta Electoral en un doble sobre. El primer sobre contendrá una fotocopia del DNI y un segundo sobre que contendrá el voto en una papeleta igual a la exigida para el voto personal.